

**Sra. E. Tendayi Achiume**  
**Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**  
**Consejo de Derechos Humanos**

**Informe temático**

Análisis de una visión de las reparaciones fundadas en los derechos humanos y su importancia para asegurar la justicia racial y la igualdad.

1

**Contexto de país<sup>1</sup>**

Guatemala es un país de alto contraste; con más de 16 millones de habitantes (INE, 2015) y un 41% de la población auto identificada como indígena (INE, 2002b), este país tiene la población más grande y diversa de Centroamérica. Guatemala también representa la mayor economía del istmo, con una producción cercana al 30% del PIB centroamericano, pero es de los tres países con mayor pobreza y desigualdad en América Latina. Si bien su economía es de las más diversificadas de la región, el modelo sobre el que se asienta es altamente excluyente: en efecto, en el período de 2006 a 2014 Guatemala tuvo un crecimiento acumulado del 31,5% y la pobreza se elevó del 51,2% al 59,3% (INE, 2015).

El país espreciado por ser uno de los 19 sitios biológicamente megadiversos del mundo y dentro de este marco, por ser uno de los principales centros de origen de especies cultivadas desarrolladas por los pueblos indígenas que hoy son de alto valor alimenticio para el mundo (maíz, cacao, chiles y aguacate, entre otros). Sin embargo, la desnutrición crónica afecta a la mitad de los niños menores de 5 años, nuevamente, la mayoría de ellos indígenas.

Como región, América Latina logró disminuir la desigualdad en los últimos años gracias a la priorización de objetivos de desarrollo social y políticas redistributivas e incluyentes (CEPAL, 2016, pág. 15), Guatemala resulta ser una excepción. La CEPAL reporta que el coeficiente de Gini durante el período 2002-2014 involucionó de 0,542 a 0,553, es decir, la desigualdad a nivel nacional aumentó un 2,03% en ese período. La desigualdad en el área rural se elevó 3,8%, mientras que en el área urbana subió un 0,76%. De manera similar, el Banco de Guatemala estima que entre 2001 y 2012, la proporción del producto interno bruto que correspondió a los asalariados disminuyó de 33,4% a 30,1%, mientras que la proporción que correspondió a las ganancias empresariales se incrementó de 38,2% a 41,5%.

---

<sup>1</sup> Estudio sobre racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala (2018). Pag. 23 y 24.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44244/1/S1801101\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44244/1/S1801101_es.pdf)

## **Aportes del Estado de Guatemala al cuestionario de la Relatora Especial.**

### **1. Aspectos de los debates sobre reparaciones dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas que no hayan recibido suficiente atención en informe anteriores;**

Al respecto se sugiere oportuno revisar experiencias exitosas de medidas de reparación por parte de empresas privadas cuando sus actividades han degradado recursos cruciales para la vida de los pueblos indígenas.

### **2. Retos y oportunidades para lograr la justicia racial a través de mecanismos de reparación;**

En el caso guatemalteco, para superar los resabios de la discriminación racial requiere desmontar mecanismos obsoletos de relaciones de poder, aspecto claramente abordado en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, uno de los 12 Acuerdos de Paz, al indicar que, para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica.

En tal sentido, es imperativo que el punto de partida sea el reconocimiento de la existencia de un fenómeno que limita el disfrute pleno de los derechos a ciertos grupos poblacionales.

La Corte de Constitucionalidad mediante una serie de resoluciones ha despejado dudas y establecido parámetros para que la institucionalidad pública garantice el derecho de los pueblos indígenas, en este sentido la Corte ha amparado a estos pueblos frente a actos que atenta contra sus derechos, incorporando en sus decisiones, tanto estándares internacionales, como jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como en los siguientes casos: **i)** Respetar los modos de conformación de nombres propios de quienes pertenecen a los pueblos indígenas, según los usos y las costumbres de estos (Expediente 4656-2012 y 862-2013); **ii)** El derecho de los pueblos indígenas a autodefinirse, organizarse y elegir a sus autoridades representativas, de acuerdo a sus usos y costumbres (Expediente 3067-2015); **iii)** Reconocimiento de las asambleas comunitarias como expresión cultural de raíces ancestrales y sana práctica democrática, siempre que sean llevadas a cabo en armonía con derechos y principios fundamentales resguardados en el bloque de constitucionalidad (Expediente 5888-2013); **iv)** Derecho de los pueblos indígenas a acudir a plantear amparo por medio de sus autoridades representativas (Expedientes acumulados 156-2013 y 159-2013); **v)** Aplicación de normas de derecho indígena en la viabilidad de la persecución penal del sistema oficial,

cuando se trate de miembros de los pueblos originarios (Expediente 1467-2014); **vi)** Medidas afirmativas dirigidas a asegurar la igualdad de oportunidades por medio de instrumentos que remedien o reparen prácticas o estructuras de la sociedad que escudan verdaderos resultados discriminatorias (Expediente 5352-2013); **vii)** Derecho de consulta de los pueblos indígenas previsto en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, respecto de la autorización e implementación de proyectos de aprovechamiento de recursos naturales que sea previsible que les afectarán directamente (Expediente 411-2014); y **viii)** Derecho de propiedad o posesión ancestral y comunal que asiste a los pueblos indígenas, contra acciones u omisiones de la administración pública que se consideren lesivas de esos derechos (Expediente 5955-2013).

En tal sentido, las directrices de la alta Corte animan a toda la institucionalidad a seguir impulsando medidas legislativas, institucionales y de políticas públicas para el avance en los derechos humanos de las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad, bien sea por factores contemporáneas o históricas. Para ello es necesario:

1. Que el ordenamiento político, jurídico, responda a la realidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe, para superar los niveles de discriminación y exclusión que a lo largo de la historia han enfrentado los pueblos indígenas y habitantes rurales con impactos negativos en el goce y ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
2. Continuar en la lucha para la construcción de una democracia participativa e incluyente y un desarrollo con equidad.
3. Mayor inversión del Estado en los pueblos indígenas, para su desarrollo económico y reducción de las brechas de desigualdad.
4. Garantizar la independencia de la institucionalidad pública indígena, para el ejercicio de su función e impulsar su fortalecimiento para seguir promoviendo acciones en la prevención de las manifestaciones del racismo y la discriminación racial.
5. Superar los factores de carácter socio-político, que han limitado la participación política de los pueblos indígenas en los espacios de elección popular, y de toma de decisiones.
6. Seguir armonizando las políticas públicas con los estándares internacionales, en materia de derechos de los pueblos indígenas, para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la salud, educación, justicia.

### **3. Obstáculos en el avance de los mecanismos de reparación;**

De los obstáculos se puede mencionar: i) Limitada capacidad del Estado de garantizar el acceso a servicios públicos elementales debido a su capacidad fiscal –en el período 2000-2013, el promedio de ingresos tributarios en Guatemala fue de 11.1% del PIB, comparando con un promedio de 17.5 % para América Latina<sup>2</sup>-, esto explica por qué los servicios de educación y salud son las únicas dos más cercanas a la población, mientras que otras funciones están concentradas en las cabeceras departamentales y en la ciudad capital de la República.<sup>3</sup> ii) El mecanismo de reparación dependerá de la voluntad política de las instituciones involucradas y del gobierno de turno. iii) Los niveles de

<sup>2</sup> Pag. 24. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44244/1/S1801101\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44244/1/S1801101_es.pdf)

<sup>3</sup> [http://desarrollohumano.org.gt/wp-content/uploads/2016/04/INDH\\_2009-2010\\_1.pdf](http://desarrollohumano.org.gt/wp-content/uploads/2016/04/INDH_2009-2010_1.pdf)

racismo limita el avance de la aprobación de iniciativas que tutelan los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, en el Organismo Legislativo.

#### **4. Lecciones aprendidas de esquemas de reparación implementados en el pasado;**

Guatemala, vivió durante más de tres décadas, un conflicto armado interno que finaliza con la firma de los Acuerdos para el establecimiento de una Paz Firme y Duradera, suscrita el 29 de diciembre de 1996; incluido en el año 2016 en la lista de documentos de la Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>4</sup>. Acuerdos que posteriormente se asume como compromiso de Estado mediante el Decreto No. 52-2005 Ley Marco de los Acuerdos de Paz.

En el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), uno de los 12 acuerdos firmados, se asume que: “los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social (...)”, y que “Esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política y entorpeciendo la configuración de una unidad nacional que refleje en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala.”

Como consecuencia de ello, el AIDPI, reclama el “reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como, de la imperiosa necesidad de superarla”. En ese mismo ámbito, se reconoce la vulnerabilidad particular de las mujeres indígenas, quienes sufren una doble marginación: por ser mujeres y por ser indígenas. Se subraya también que el Estado tiene como responsabilidad asegurar e institucionalizar la participación de los pueblos indígenas en todos los niveles y en todos los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales que les conciernen.

Al mismo tiempo, el AIDPI establece varios compromisos sobre la participación de los pueblos indígenas: 1) su definición y reconocimiento en la Constitución Política, así como de la nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe; 2) el reconocimiento de las comunidades y autoridades indígenas a nivel local, y 3) la necesidad de la participación indígena en todos los niveles de la vida política nacional. En este último aspecto, el AIDPI contempla la creación de mecanismos obligatorios de consulta con los pueblos indígenas, formas institucionales de participación individual y colectiva en los procesos de toma de decisiones, y garantías para el libre acceso de los indígenas a las distintas ramas de la función pública, promoviendo su nombramiento en puestos dentro de las administraciones locales, regionales y nacionales.

---

<sup>4</sup> <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/413033-acuerdos-paz-guatemala-ingresan-lista-documentos-m/>

De los compromisos asumidos de manera progresiva se viene impulsando una serie de medidas legislativas, institucionales y de políticas públicas que se comparte a continuación.

### **Legislación**

Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, Decreto Número 81-2002, la que mandata a los Ministerio de Cultura y Deportes y de Educación, a promover y difundir programas tendientes hacia la eliminación de la discriminación étnica, racial, de género y toda forma de discriminación.

Decreto Número 17-2003 que reforma el Código Penal guatemalteco para tipificar la discriminación como delito (Artículo 202 Bis del Código Penal).

La Ley General de Descentralización (Decreto No. 14-2002); Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto No. 11-2002); y el Código Municipal (Decreto No. 12-2002) garantiza la participación ciudadana de los pueblos indígenas en la esfera de lo público.

Ley de Idiomas Nacionales Decreto No. 19-2003. Establece que, para facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

Uso del Traje Indígena en Establecimientos Educativos, Acuerdo Gubernativo 930 del Ministerio de Educación. Establece el uso y respeto del traje indígena en las escuelas públicas y privadas para que los estudiantes, maestros y personal técnico hagan uso de ello en las actividades docentes, cívicas, sociales, protocolarias y otras, sin restricción alguna.

El Decreto No. 13-2013 que reforma la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, estipula que las ejecuciones presupuestarias deben de incluir los clasificadores presupuestarios con enfoque de género y de pueblos indígenas.

Durante el año 2016, los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial impulsaron El Diálogo Nacional hacia la reforma de la Justicia en Guatemala<sup>5-6</sup> que dio como resultado el contenido de la iniciativa de ley 5179<sup>7</sup>, que dispone aprobar las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala en materia del sector justicia. Entre otros aspectos, la iniciativa de ley contempla el reconocimiento al pluralismo jurídico de los pueblos indígenas, de la siguiente manera: “Las autoridades indígenas ancestrales ejercen funciones jurisdiccionales de conformidad con sus propias instituciones, normas, procedimientos y costumbres siempre que no sean contrarios a los derechos consagrados dentro de la Constitución y a los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Las decisiones de las autoridades indígenas ancestrales están sujetas al control de la constitucionalidad. Deben desarrollarse las coordinaciones

<sup>5</sup> <http://www.reformajusticiagt.org/>

<sup>6</sup> Actuaron en calidad de Secretaría Técnica del proceso: la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala; con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<sup>7</sup> El 6 de octubre de 2016, fue sometido en tres debates, pendiente de su aprobación por artículo y redacción final.

y cooperaciones necesarias entre el sistema jurídico ordinario y el sistema jurídico de los pueblos indígenas o en caso de existir conflictos de competencia, el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción resolverá lo pertinente, conforme a la ley”.

En el año 2015, el Tribunal Supremo Electoral presentó ante el Congreso de la República, el pliego de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos<sup>8</sup>, con perspectiva de género y enfoque de inclusión social; con ello se pretende el fortalecimiento de las instituciones que conforman el sistema electoral: ciudadanía, organizaciones políticas y Tribunal Supremo Electoral. Aunque el dictamen de la Corte de Constitucionalidad fue favorable para algunas reformas, aún persiste la falta de voluntad política para promover acciones que estimulen la equidad y no discriminación, como integrar en todos los órganos partidarios, de forma igualitaria, a mujeres indígenas, ladinas/mestizas, y hombres indígenas, ladinos/mestizos en forma proporcional a la composición del distrito electoral correspondiente de acuerdo con los datos del último Censo Nacional de Población.

## **Políticas públicas**

Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial,<sup>9</sup> la que detalla las acciones urgentes para enfrentar las causas y consecuencias del racismo y la discriminación racial.

Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala: Maya, Garífuna, Xinka y Mestizo, formulada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con organizaciones de abuelas comadronas del país.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (en adelante, SEGEPLAN), por medio de la Subsecretaría de Políticas Públicas ha revisado y contabilizado que de las 62 políticas públicas vigentes, en 35 se visualiza los derechos de los pueblos, Maya, Xinka y Garífuna.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Iniciativa de Ley Número 4974, conocida el 15 de julio de 2015

<sup>9</sup> Acuerdo Gubernativo Número 143-2024, de fecha 14 de mayo de 2014

<sup>10</sup> Política Nacional de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos Derechos Humanos fueron Vulnerados; Política Institucional para la Igualdad de Género y Marco Estratégico de Implementación 2014-2023; Política Agropecuaria 2016-2020; Política Agraria; Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Política Nacional de la Juventud 2012-2020; Política Pública para la Convivencia y Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial; Política Nacional para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; Política Pública Desarrollo Integral de la Primera Infancia; Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022; Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas; Políticas Culturales, Deportivas y Recreativas 2015 – 2034; Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres Maya, Garífuna y Xinka- PNDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades-PEO-2008-2023; Política Cultural en el Marco General de la Política Exterior de Guatemala 2012-2016; Política Nacional de Desarrollo; Política Nacional del Patrimonio Cultural Intangible; Política Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional en Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala; Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2015-2032; Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres en Guatemala; Política Nacional de Educación Ambiental; Política Nacional para la Gestión de los Residuos y desechos Sólidos; Políticas Educativas; Política Ambiental de Género; Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala: Maya, Garífuna, Xinka y Mestizo; Política Nacional de Humedales; Política Pública Respecto a las Infecciones de Transmisión Sexual -ITS- y a la respuesta a la Epidemia del

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de equidad de oportunidades 2008-2023. La cual tiene por objetivo promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural.

La SEGEPLAN, por medio de la Subsecretaría de Inversión Pública ha emitido las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- para los ejercicios fiscales del periodo 2015 al 2017 en las que ha incorporado la perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos.

La Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido la Circular No. 7-2012 (2012) que impulsa la Coordinación del Sistema Jurídico Oficial con el Sistema Jurídico Indígena, instrumento que ha incidido en el respeto de las propias formas de resolución de conflictos de los pueblos indígenas.

### **Institucionalidad**

Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-. Institución fundada en 1999, por medio del Acuerdo Gubernativo No. 525-99, la cual tiene como misión defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena. Su creación es en cumplimiento al compromiso asumido por el Gobierno en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Es importante indicar, que la Defensoría es una institución dirigida por representantes de mujeres indígenas.

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala -CODISRA-. Institución fundada en el año 2002, por medio del Acuerdo Gubernativo 390-2002, la cual es la encargada de la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial. Su creación fue producto por una parte de la Declaración y Programa de Acción de Durban y del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

**Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural del Ministerio de Educación.** Establecido en el año 2003, mediante Acuerdo Gubernativo No. 526-2003, instancia que desarrolla las actividades siguientes: a) Establece las directrices y bases para que el Ministerio de Educación preste y organice los servicios educativos con pertinencia lingüística y cultural; b) impulsa enseñanza bilingüe, multicultural e intercultural; y, c) Promueve y fortalece una política educativa para el desarrollo de los pueblos indígenas, con base en sus idiomas y culturas propias.

La Corte Suprema de Justicia con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia de la población indígena en el propio idioma, ha implementado: a) La Unidad de Asuntos Indígenas (2012) –convertido en Secretaría en el año 2017-; b) El Centro de

---

Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA-; Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento; Política Nacional de Desarrollo Rural Integral 2009; Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala; Política de Fortalecimiento de las Municipalidades; Política Nacional de Cambio Climático; Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo; Política de Desarrollo Social y Población; y Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024.

Interpretación y Traducción Indígena (2013); c) La Red de Intérpretes y Traductores Jurídicos con cobertura a nivel nacional, en los 22 Idiomas Mayas que se habla en Guatemala, para todas las ramas del Derecho; y d) Aprueba el Protocolo de Atención a Mujeres Indígenas en el Acceso a la Justicia<sup>11</sup>.

El Instituto de la Defensa Pública Penal como entidad responsable de la implementación de un sistema integral de defensa pública que garantice los derechos de los pueblos indígenas, cuenta con 15 defensorías indígenas a nivel nacional prestando atención en 10 idiomas mayas, más el idioma Garífuna. Entre otras acciones se destaca: a) Creación de la Unidad de la Mujer enfocada en la atención de mujeres indígenas que son sindicadas de acciones delictivas con fines de acceso a la justicia pronta y cumplida, b) Emisión del Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en sus diferentes manifestaciones y de trabajo social con enfoque de género, c) Elaboración de estrategias de defensa, observando el pluralismo jurídico, y e) Atención integral a mujeres indígenas que se encuentran privadas de libertad en centros carcelarios.

Se ha promovido el diálogo entre las autoridades indígenas y autoridades oficiales del Estado para el intercambio de experiencias y garantizar el respeto en la aplicación de los métodos propios de resolución de conflictos; lo que estimula a garantizar en primer lugar el derecho al ejercicio de los sistemas jurídicos ancestrales, el derecho de acceso a la justicia en el propio idioma mediante el servicio de interpretación y traducción en idiomas indígenas a nivel nacional.

El Ministerio Público, con el objetivo de prestar con pertinencia el servicio de justicia a los pueblos indígenas: constituyó en el año 2012 el Departamento de los Pueblos Indígenas -convertido en Secretaría en el año 2017-; crea la Unidad Fiscal contra Delitos de Discriminación y de Protección de Derechos de Pueblos Indígenas<sup>12</sup> como parte de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos; y emitió la Instrucción General Número 2-2014 de fecha 14 de mayo de 2014 para abordaje de denuncias de delito de Discriminación.

El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural mediante Punto Resolutivo No. 02-2017, resuelve crear la Comisión de Pueblos Indígenas con el mandato de analizar y dar seguimiento a la temática de pueblos indígenas, como un Eje Transversal en el Plan y Política Nacional de Desarrollo.<sup>13</sup>

En la mayoría de instituciones del sector público cuentan con instancias especializadas que promueven los derechos específicos de los pueblos indígenas.

#### **Atención específica a las víctimas del enfrentamiento armado interno.**

La primera acción de Estado en este aspecto fue la emisión de la Ley de Reconciliación Nacional Decreto Número 145-96, en cuyos artículos 9 y 10 establece lo siguientes:

**Artículo 9.** El Estado como un deber humanitario asistirá a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el enfrentamiento armado interno. La asistencia se hará efectiva a través de la coordinación de la Secretaría de la Paz con medidas y programas

---

<sup>11</sup> Punto octavo del Acta No. 45-2016 de fecha 3 de agosto de 2016.

<sup>12</sup> Acuerdo Número 33-2014 de fecha 11 de marzo de 2014.

<sup>13</sup> 12 de mayo de 2017.



gubernamentales de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo necesiten, dada su condición económica y social. La Secretaría de la Paz tomará en cuenta las recomendaciones que formule al respecto la comisión para el esclarecimiento histórico.

**Artículo 10.** Se encarga a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimiento a la Población Guatemalteca, creada según Acuerdo de Oslo suscrito el 23 de junio de 1994, el diseño de los medios encaminados a hacer posible el conocimiento y reconocimiento de la verdad histórica acerca del período del enfrentamiento armado interno a fin de evitar que tales hechos se repitan.

Se instituye el Programa Nacional de Resarcimiento<sup>14-15</sup> como el programa de Estado que articula y ejecuta la política pública integral de resarcimiento, reparaciones y asistencia a víctimas de violaciones a derechos humanos cometidos durante el enfrentamiento armado interno; por medio de cinco medidas: i) Resarcimiento Monetario, ii) Dignificación de las Víctimas, iii) Resarcimiento Material<sup>16</sup>, iv) Medida de Reparación Psicosocial y Rehabilitación y v) Resarcimiento Cultural.

El Programa ha dependido de la prioridad que le dé cada gobierno de turno y de la posibilidad económica del Estado, conscientes que nada repara la vida, la convivencia y la paz social perdida.

En el cuadro que sigue se ilustra a manera de ejemplo, las acciones que el Programa ha implementado atendiendo las cinco medidas de reparación.

Medidas	Beneficiarios por año <sup>17</sup>			
	2012	2014	2015	2016
Resarcimiento Económico	868	67	11	204
Dignificación de las Víctimas		103 <sup>18</sup>	5,793	58
Resarcimiento Material		186	359	51
Psicosocial y Rehabilitación	7055 <sup>19</sup>	3,613	905	
Resarcimiento Cultural	19,865	40	182	

**5. Esquemas complejos de reparación, incluyendo los que requieren la transferencia de tierra o los que prevén la migración o la transferencia de poblaciones;**

<sup>14</sup> Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus reformas, contenidas en el Acuerdo Gubernativo 539-2013.

<sup>15</sup> Cuenta con 13 sedes regionales: Huehuetenango, San Marcos, Barrillas-Huehuetenango, Cobán-Alta Verapaz, Peten, Nebaj-Quiche, Sololá, Chimaltenango, Nentón-Huehuetenango, Mazatenango, Quiche, Rabinal-Baja Verapaz, Chiquimula y sede Central.

<sup>16</sup> Comprende acciones sobre restitución de la tierra, seguridad jurídica sobre la tierra, restitución de vivienda e inversión productiva.

<sup>17</sup> Secretaría de la Paz. Memoria de labores: 2012 (página 20-22); 2014 (página 27-29); 2015 (página 43-45) y 2016 (página 19).

<sup>18</sup> Este dato corresponde a inhumaciones.

<sup>19</sup> Dato corresponde a acciones de rehabilitación a personas con discapacidad, atención psicosocial y atención psicológica individual.

La Constitución Política de la República de Guatemala, vigente desde 1986, establece la protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas y la dotación de tierras para comunidades indígenas en los siguientes términos: Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo. (Artículo 67 y 68).

La desigualdad en la tenencia de la tierra en Guatemala tiene su génesis en las raíces históricas profundas de la formación del Estado y la nación guatemalteca, que se remonta hasta la Colonia y la Reforma Liberal;<sup>20</sup> asunto que ocupó gran atención durante los diálogos para el establecimiento de una Paz Firme y Duradera, suscrita el 29 de diciembre de 1996. Los Acuerdos de Paz proporcionaban una guía para iniciar los cambios tendientes a modificar la estructura agraria, fortalecer al Estado incorporando los derechos de las poblaciones, para lo cual debía desempeñar un papel promotor y avanzar en el proceso de democratización incorporando los derechos de los pueblos indígenas.

La problemática de la tierra y el desarrollo rural tomaron formas en tres acuerdos sustantivos: el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; el Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.<sup>21</sup>

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece bases para la construcción de una nación de unidad nacional multiétnica, pluricultural y multilingüe, así como el respeto y el ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos. Relacionado al tema agrario, este acuerdo cuenta con un capítulo que apunta a dar respuesta a problemas de reconocimiento, regularización de tenencia de la tierra de comunidades indígenas; uso y administración de los bienes naturales; restitución de tierras comunales y compensación de derechos, adquisición de tierras para el desarrollo y protección jurídica de los derechos de los pueblos indígenas<sup>22</sup>.

El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, plantea tres temas vitales relacionados con la tierra, el primero reconoce que un elemento esencial para el reasentamiento es la seguridad jurídica en la tenencia (uso, propiedad y posesión) de la tierra; el segundo relacionado con el compromiso que adquirió el Gobierno de revisar y promover la devolución de tierras a los poseedores originales y/o soluciones compensatorias para aquellos casos que en su momento fueron mal tipificados por el Instituto Nacional de Transformación Agraria – INTA- como abandonado voluntario de parcelas, ratificando además la

<sup>20</sup> Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016. Pág. 184.

<sup>21</sup> Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016. Pág. 190 y 191.

<sup>22</sup> Literal F. Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, numerales 1 al 10.

imprescriptibilidad de los derechos de la tenencia de la tierra; y el tercero particulariza la integración productiva de las poblaciones desarraigadas y el desarrollo de las áreas de reasentamiento, en donde la tierra en propiedad y su respectivo desarrollo productivo son el factor esencial.

El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, por su parte, se centra en la problemática agraria y el desarrollo rural reconocido explícitamente que la resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural son fundamentales e ineludibles para dar respuestas a la situación de la mayoría de la población que vive en el área rural, y que es la más afectada por la pobreza, la pobreza extrema, las inequidades y la debilidad de las instituciones estatales. La transformación de la estructura de la tenencia y uso de la tierra debe tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político, a fin de que la tierra constituya para quienes la trabajen base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su bienestar y dignidad. El Acuerdo contempló reformas legales, acceso a la tierra, regularización de la tierra, derechos de los pueblos indígenas, resolución de conflictos agrarios, y el catastro y registro de la propiedad.

Para avanzar con los compromisos emanados de la Constitución y de los Acuerdos de Paz, se cuenta con la Matriz de la Política Agraria conformado por los ejes: a) acceso a la tierra, b) resolución de conflictos agrarios, c) certeza y seguridad jurídica y d) acceso a otros activos productivos; como herramienta que orienta las acciones del Estado.

EJES	ESTRATEGIAS	INSTRUMENTOS	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
ACCESO A LA TIERRA	Compraventa de tierra y arrendamiento sin y con opción a compra	Fondo de garantía crediticia para la compra y arrendamiento de tierras	Fontierras <sup>23</sup> , Ministerio de Finanzas públicas y Banco de Guatemala.
		Compra de activos extraordinarios de bancos y otras entidades financieras	Fontierras
	Adjudicación gratuita: propiedad o usufructo	Tratamiento de la deuda Agraria	Fontierras
		Banco de Tierras	Fontierras, Registro de Información Catastral y Dirección de Bienes de Estado
	Acceso a tierra para mujeres	Mecanismos de acceso a tierra y otros activos productivos para mujeres	Fontierras y Secretaría de Asuntos Agrarios
	Transformación del colonato a economía campesina	Convenios entre el Estado, patronos y colonos	Fontierras, Secretaría de Asuntos Agrarios y Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación

<sup>23</sup> Fondo de Tierras. Decreto 24-99

		Inversión en infraestructura Productiva	Fontierras, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Instituto Nacional de Bosques, municipalidades, Secretaría General de Planificación, Registro de Información Catastral y Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.
	Medidas para fomentar el uso racional de la tierra	Ordenamiento territorial	Secretaría General de Planificación y Dirección de Catastro de Bienes e Inmuebles
		Impuesto territorial	Ministerio de Finanzas públicas y Banco de Guatemala.
RESOLUCION DE CONFLICTOS AGRARIOS	Implementación de métodos alternos para la resolución de conflictos	Negociación, mediación y conciliación Arbitraje agrario	Secretaría de Asuntos Agrarios
	Procesos administrativos	Asistencia legal gratuita Articulación de la Secretaría de Asuntos Agrarios con el Organismo Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de Áreas Protegidas	Secretaría de Asuntos Agrarios, Organismo Judicial, Ministerio Público y Consejo Nacional de Áreas Protegidas
	Restitución de derechos, compensación y adquisición de tierras para conflictos de alto impacto	Programa para restitución de derechos de tierras y compensación	Secretaría de Asuntos Agrarios, Fontierras y Dirección de Bienes del Estado.
		Mecanismo de adquisición de tierras para la resolución de conflictos de alto impacto	Secretaría de Asuntos Agrarios, Fontierras y Dirección de Bienes del Estado.
	Procesos judiciales	Acompañamiento a casos cuya resolución se tramite por la vía judicial	Secretaría de Asuntos Agrarios, Procuraduría de los Derechos Humanos y Comisión Presidencial de Derechos Humanos.
	Prevención de conflictos	Investigación agraria Aplicación de los mecanismos de consulta, en el marco del Convenio 169 de la OIT	Secretaría de Asuntos Agrarios y Comisión Presidencial de Diálogo.
Sistema jurídico de los pueblos Indígenas		Secretaría de Asuntos Agrarios	

	Resolución de conflictos a través de derecho consuetudinario	Investigación histórica, registral y catastral	Secretaría de Asuntos Agrarios, Ministerio Público y Organismo Judicial
	Tratamiento de las ocupaciones de tierras	Protocolos de desalojos	Secretaría de Asuntos Agrarios, Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría de los Derechos Humanos, Ministerio de Gobernación, Comisión Presidencial de Diálogo y Comisión Presidencial de Derechos Humanos.
CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA	Fortalecimiento de sistemas tradicionales de tenencia y gestión comunal de la tierra	Ley de regularización de la tenencia de la tierra	Secretaría de Asuntos Agrarios, Fontierras, Registro de Información Catastral, Registro General de la Propiedad, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Dirección de Bienes del Estado y la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado.
		Oficina Municipal de Administración de Tierras	Secretaría de Asuntos Agrarios y Municipalidades
	Legislación y jurisdicción Agraria	Código Agrario y Código Procesal Agrario	Organismo Judicial y Secretaría de Asuntos Agrarios
		Juzgados, tribunales y salas agrarias	Organismo Judicial y Secretaría de Asuntos Agrarios
		Fiscalía Agraria y Procuraduría Agraria	Secretaría de Asuntos Agrarios y Ministerio Público
		Registro de Información Catastral fortalecido para acelerar el proceso catastral	Registro de Información Catastral
		Modernización del Registro General de la Propiedad	Registro General de la Propiedad
		Mecanismos para la reducción de costos de transacción en el RGP	Registro General de la Propiedad
		Sistema de integración del Registro General de la Propiedad – Registro de Información Catastral	Registro General de la Propiedad y Registro de Información Catastral
ACCESO A OTROS PRODUCTIVOS	Promoción de la economía campesina y aporte a la competitividad sistémica de los	Diagnósticos rurales participativos de la economía campesina	Secretaría de Asuntos Agrarios y Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación
		Fortalecimiento del sistema	Ministerio de Agricultura

territorios rurales a la economía nacional	nacional de extensión Rural	Ganadería y Alimentación
	Consolidación del Programa de agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía campesina	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación
	Fortalecimiento de los sistemas de generación de tecnología y de información de mercados	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación e Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
	Subsidios, créditos y seguro agropecuario	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación
	Impulso a las cooperativas agrícolas, pecuarias, artesanales y otras formas de organización comunitaria	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación
	Fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento alimentario local y manejo post cosecha	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola
	Alianzas público-privadas: promover cadenas de valor rural para la generación de condiciones de acceso al mercado nacional e internacional	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y Asociación de Exportadores de Guatemala
	Normativa para el acceso, uso, aprovechamiento y conservación del agua	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y municipalidades
	Crear y fortalecer las capacidades comunitarias en las etapas de prevención, mitigación y respuesta a las amenazas naturales	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Fontierras, Secretaría de Asuntos Agrarios y Consejo Nacional para la Reducción de Desastres

**6. Cómo las medidas positivas, el desarrollo y otras políticas estructurales dirigidas a lograr la igualdad racial interactúan con los esquemas efectivos de reparación;**

Esto solo es posible cuando las acciones de Estado responden a la misma finalidad de garantizar al máximo el disfrute de los derechos humanos de los grupos vulnerables.

**7. Perspectivas sobre los estándares existentes sobre reparaciones dentro del derecho internacional;**

Es aplaudible los esfuerzos de la comunidad internacional en avanzar en la generación de mecanismos, estándares y guías, no obstante, su grado de atención y cumplimiento

depende de la voluntad soberana de cada Estado al ajustar su legislación y demás mecanismos a tales estándares.

**8. Asegurar que los mecanismos de reparación respeten la dignidad inherente de las víctimas y faciliten una participación sólida en la planificación y le ejecución;**

15

Con relación a la participación de las víctimas en la planificación y le ejecución de las medidas de reparación, a continuación, se tiene a bien compartir dos casos:

- a) **Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy**, cuyos derechos humanos fueron vulnerados cuyo objetivo consiste en la reparación y solución de las violaciones de derechos humanos de las treinta y tres (33) comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, para cuya verificación y seguimiento, se conforma el Consejo de Verificación y Seguimiento, como un órgano técnico y de coordinación para velar por la consecución de los objetivos de la Política Pública, el cual estará conformado de la siguiente manera:
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos.
  - Ministerio de Finanzas Públicas.
  - Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN-.
  - Tres (3) Representantes de la Coordinadora de Comunidades Afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy –COCAHICH-.

Como se evidencia en este caso, la participación de los afectados en la política referida es ineludible, cuentan en este sentido una interlocución permanente con las instituciones del Estado para el logro de la finalidad de la política.

- b) **Sentencia en el caso de conocido como Sepur Zarco**. En el presente caso, la sentencia fue emitida en el 2016 y contempla las penas de prisión para los dos militares culpables: 120 años para el Coronel Reyes por crímenes contra deberes de la humanidad y 240 años para el excomisionado militar Valdez, a quien se le suman penas por los delitos de asesinato de dos mujeres y la desaparición forzada de siete de los esposos de las mujeres violentadas y esclavizadas en Sepur Zarco.

Dentro de las principales medidas de reparación digna tenemos las siguientes: Se ordena al Ministerio de Salud Pública para que a mediano plazo construya e instale un Centro de Salud tipo A, en la comunidad de Sepur Zarco, con todas las medicinas necesarias; se ordena al Ministerio de Educación que se mejore la infraestructura de las Escuelas de Educación primaria de las Comunidades de San Marcos, Poonbaac, la Esperanza y Sepur Zarco; se ordena al Ministerio de Educación que otorgue becas de estudio en los tres niveles de educación para la población de Zepur Sarco; Se ordena al Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura que la sentencia del caso de Sepur Zarco, sea traducida a los idiomas mayas; el Tribunal ordena al Ministerio de la Defensa Nacional que en los cursos de formación militar, se incluyan cursos de Derechos Humanos de las Mujeres y Legislación de prevención de la violencia contra la Mujer.

Medidas que se implementa de manera progresiva con la participación de las víctimas y la comunidad focal.

### **9. La obligación de los Estados de garantizar que los actores privados paguen reparaciones por sus violaciones o contribuciones a la discriminación racial;**

La Corte de Constitucionalidad de Guatemala ha restituido el derecho a la consulta de los pueblos indígenas en los Proyectos Hidroeléctricos Oxec y Oxec II, en el municipio de Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz,

16

La Corte de Constitucionalidad ha tutelado el derecho a la consulta con un enfoque de protección preferencial a los grupos en situación histórica de vulnerabilidad. De conformidad con la Constitución Política de la República establece los compromisos internacionales en materia de derechos humanos que incluye el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**. Con ello se ejerce el control de convencionalidad en todas las decisiones judiciales, aplicando en cada caso concreto la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial como parte del bloque de constitucionalidad guatemalteco.

Es importante mencionar que el tribunal ha reconocido que, en la práctica guatemalteca, no solo es a nivel de autoridades gubernamentales en donde se propicia la omisión del derecho relacionado en detrimento de la población indígena considerada como grupo vulnerable (**por encontrarse en una condición histórica de discriminación**), sino que también desde los estamentos jurídico, político y cultural.

Los anteriores criterios se encuentran en la sentencia dictada en el caso denominado Oxec y Oxec II, que denunció en sede constitucional la autorización ministerial de las licencias para la concesión de bienes de dominio público sobre los Ríos Oxec y Cahabón, para la implementación de los Proyectos Hidroeléctricos Oxec y Oxec II, en el municipio de Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, sin consultar a la comunidad indígena antes indicada.

Al dictarse la sentencia se hizo constar que en Guatemala existe un **problema estructural** en el tema de consulta previa a las comunidades indígenas. Este problema, indicó la Corte, se puso de manifiesto en el caso objeto de examen, por lo que estimó necesario emitir una sentencia atípica con matices nomogenéticos en donde se proporcionan lineamientos que evidencia la omisión de realizar la consulta que puedan causar afectación a las comunidades.

En otro caso reciente, denominado *Juan Bosco y El Escobal*, la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia. En dicho fallo, el tribunal reconoció los derechos de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo económico, social y cultural susceptibles de afectarles directamente; así como que sea respetada la integridad de sus valores, prácticas e instituciones.

En la Sentencia sobre los casos Oxec y Oxec II se conminó a los diputados del Congreso de la República, para que produjeran el proceso legislativo de la normativa del derecho a la consulta, habiéndose formulado dos iniciativas de ley sobre la consulta



a pueblos indígenas, la primera fue enviada por el Pleno del Congreso a la Comisión de Trabajo y la segunda a la Comisión de Pueblos Indígenas y Puntos Constitucionales.

#### **10. Lecciones aprendidas en el pasado y en la actualidad con respecto a la defensa y promoción de las reparaciones a nivel nacional y transnacional.**

El Estado está obligado a cumplir las medidas de reparación, no solo las económicas sino las simbólicas, de prevención y atención, de lo contrario estaría incumpliendo su razón de ser estipulado en el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República de proteger a la persona y a la familia, garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En ese sentido, según la legislación aplicable, puede solicitarse la reparación de los daños materiales como indemnización, por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de un delito, el daño emergente y el lucro cesante, así también por los daños inmateriales dentro de los cuales están los morales, según el bien jurídico que se haya lesionado.

Sin embargo, como está regulada la reparación digna, aún falta crear mecanismos específicos, para ejecutar esa reparación dentro del proceso penal, para que los derechos humanos de las víctimas sea una verdadera aplicación de justicia.

Guatemala como Estado parte del Sistema Interamericano, sus ciudadanos utilizan este sistema como mecanismo subsidiario, la que en casos específicos sobre pueblos indígenas ha dictado “Crear mecanismos efectivos de delimitación, demarcación y titulación de las propiedades de las comunidades indígenas, acorde con el derecho indígena y sus valores y rasgos culturales”<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> <https://www.prensacomunitaria.org/reparaciones/>

